



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 249-CU-2025
Piura, 08 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 000257-0201-25-3 del 27.Feb.25, que remite el **Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 881-R-UNP-2025, Oficio N° 325-VR.ACAD.-UNP-2025, Informe N° 310-2025-OCAJ-UNP, Oficio N° 096-OCRI-UNP-2025, Informe N° 270-2025-UNP-J-OPYPTO, Oficio N° 00328-VRI-UNP-2025, Oficio N° 475-VR.ACAD.-UNP-2025, Oficio N° 1269-R-UNP-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante el Oficio N° 881-R-UNP-2025, del 26.Feb.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar al Vicerrector Académico para conocimiento y evaluación en la Comisión de Convenios, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Gobierno Regional de Piura;

❖ **Adjunta propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Gobierno Regional de Piura.**

Que, a través del Oficio N° 325-VR.ACAD.-UNP-2025, del 27.Feb.2025; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite a los miembros de la Comisión de Convenios, conformada por el Vicerrector de Investigación, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y al Jefe de la Oficina de Planeamiento, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Gobierno Regional, a fin de que se emita opinión de procedencia o improcedencia u observación alguna;

Que, mediante Informe N° 310-2025-OCAJ-UNP, del 07.Mar.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:**

- Resulta viable la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Gobierno Regional de Piura, dado que se ajusta a los fines de nuestra casa superior de estudios, y no resulta ser oneroso, lesivo ni perjudicial, no obstante, se recomienda evaluar si se cuenta con la disponibilidad de terreno detallada en la Cláusula Quinta, a fin de lleva acabo la suscripción del referido Convenio Específico.
- Se REMITA los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 249-CU-2025
Piura, 08 de mayo del 2025

Se ELEVE el presente expediente a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones y autorice al Sr. Rector la firma del mismo.

- d. Posterior a ello, el Sr. Rector deberá suscribir la propuesta del Convenio que nos ocupa, en su calidad de Titular del Pliego, en representación de la UNP

Que, con Informe N° 270-2025-UNP-J-OPYPTO del 17.Mar.2025, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, opina favorable recomienda la PROCEDENCIA del Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Gobierno Regional.

Que, con Oficio N° 096-OCRI-UNP-2025, del 14.Mar.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Vicerrector Académico, para declarar la procedencia del convenio en mención, indicando que se trata de un convenio beneficioso para esta Casa Superior de Estudios, considerando que la ciencia y la tecnología son factores de desarrollo;

Que, a través del Oficio N° 00328-VRI-UNP-2025, del 06.Feb.2025, el Vicerrector de Investigación de la UNP, recomienda; "1. Debe designarse al coordinador del convenio por la Universidad Nacional de Piura; 2. Se proceda a la celebración del convenio en mención";

Que, con Oficio N° 475-VR.ACAD-UNP-2025, del 20.Mar.2025, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que, visto la propuesta de convenio y las opiniones PROCEDENTES de los miembros de comisión de convenios. Se eleva el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y El Gobierno Regional de Piura, con la finalidad que pase al pleno del consejo para su determinación;

Que, conforme al Oficio N° 1269-R-UNP-2025, de fecha 20.Mar.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura se dirige a la Secretaria General de la UNP, para alcanzar expediente de la propuesta **propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Gobierno Regional de Piura**; para que sea agendado en Sesión de Consejo Universitario;

Que el **Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el **Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**".*

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

*"**Concertar acuerdos o convenios** con otras universidades e **instituciones**, nacionales o extranjeras, públicas o **privadas**".*

Que, Resolución de Consejo Universitario N° 223-CU-2025, de fecha 16 de abril del 2025, se resuelve:

"ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del **02 de enero del 2025**, al **DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 249-CU-2025
Piura, 08 de mayo del 2025

de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas durante su mandato.

(...)"

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 03 del 08.May.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Comisión de Convenios y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;** el cual consta de trece (13) cláusulas y tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al **Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN,** Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 223-CU-2025, de fecha 16 de abril del 2025, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV,OCRI,OPYPTO,OCAJ,INT(Gobierno Regional de Piura), ARCHIVO

09 copias

VAGV/*Fera*



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian